



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº de Expediente	2019/036.SER.NGSP.UC		
Título Abreviado	Mantenimiento lectora de exámenes		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Negociado sin publicidad	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Único criterio precio
CPV	50.344000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos ópticos.		
Valor Estimado	2.420,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	1.210,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	1.464,10 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	1 Años

Visto el expediente de contratación iniciado, y habiéndose cumplido por el único licitador posible lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

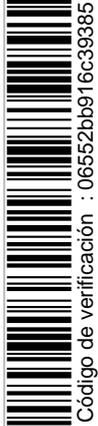
- I. RESUELVO: adjudicar el contrato a la empresa DARA INFORMÁTICA, S.L.U. por un importe de 1.210,00 € (*mil doscientos diez euros*), al cual, aplicado el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a un total de 1.464,10 € (*mil cuatrocientos sesenta y cuatro con diez euros*).

Notifíquese la presente resolución a DARA INFORMÁTICA, S.L.U., haciéndosele saber que agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 153.3 de la LCSP, el plazo para la formalización del contrato será no más tarde de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se envíe esta notificación. Si en dicho plazo no se ha formalizado, se procederá a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

EL GERENTE

- Miguel Ángel Sotelo Vázquez -
 (Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019
 BOCM 16 de abril de 2019)



Código de verificación : 06552bb916c39385